

 <b>Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación</b> Decreto del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República					
Datos básicos					
Nombre de la entidad		MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA			
Responsable del proceso		Dirección de Formalización Minera y Dirección de Minería Empresarial			
Nombre del proyecto de regulación		Decreto "Por el cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en la Labores Mineras a Cielo Abierto"			
Objetivo del proyecto de regulación		Actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.			
Fecha de publicación del informe		19/10/2021			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		15 DIAS			
Fecha de inicio		10/12/2020			
Fecha de finalización		25/12/2020			
Enlace donde estuvo la consulta pública		<a href="https://www.minenergia.gov.co/en/foros?idForo=24257898&amp;idLb=Listado+de+Foros+de+Diciembre+De+2020">https://www.minenergia.gov.co/en/foros?idForo=24257898&amp;idLb=Listado+de+Foros+de+Diciembre+De+2020</a>			
Canales o medios dispuestos para la difusión		PAGINA WEB			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		CORREO ELECTRONICO pciudadana@minenergia.gov.co			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		6			
Número total de comentarios recibidos		50			
Número de comentarios aceptados		1		%	
				0,5%	
Número de comentarios no aceptadas		49		%	
				99,5%	
Número total de artículos del proyecto		189			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		40		%	
				22%	
Número total de artículos del proyecto modificados		1		%	
				1,8%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	25/12/2020	CEMEX	Monitoreo: Si bien es cierto hay diferentes acciones para realizar seguimiento y/o monitoreos en materia de seguridad y salud ejemplos (Programas de inspecciones, seguimientos de procedimientos estándares, auditorías cruzadas, internas y externas, certificaciones de cumplimiento de estándares mínimos de seguridad); es importante dejar claro los principales mecanismos de monitoreo.	No aceptada	No se tiene en cuenta el comentario, dado que, no se puede llegar a la particularidad, cada explotador es autónomo para adoptar la metodología que le permita identificar los peligros, valorar los riesgos y establecer los controles en su actividad extractiva que desarrolla
2	25/12/2020	CEMEX	Estructura del plan de emergencias: Item 9: anexos Adicionar el plan de ayuda mutua como mecanismo de cooperación con empresas vecinas que estén en la capacidad de apoyar en los casos de emergencias.	No aceptada	No se tiene en cuenta el comentario, dado que, en la estructuración del plan de emergencia, se considera el plan de ayuda mutua, lo cual se evidencia en los procedimientos de notificaciones con las comunidades involucradas. Cabe precisar que el decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.25, numeral 13, establece lo referente al plan de ayuda mutua.
3	25/12/2020	CEMEX	La realización de por lo menos un (1) simulacro anual de emergencia, con la participación de todos los trabajadores. Especificar de que tipo y si debe de estar asociado a condiciones operativas (Ej: Derrumbes, Vial, etc.	No aceptada	No se acepta el comentario, debido a que el empleador es autónomo para realizar el simulacro anual de emergencia, dada la particularidad de la explotación, con base en la evaluación del riesgo de la misma y, de acuerdo con el numeral 10. del artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 de 2015, que considera que, se debe realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores
4	25/12/2020	CEMEX	Aspectos a tener en cuenta en el manejo de sustancias y/o materiales químicos tóxicos. Se debe contar con un botiquín de primeros auxilios Especificar de que clase o tipo de botiquín, tanto para instalaciones como equipos.	No aceptada	No se tiene en cuenta el comentario, dado que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2. del artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 de 2015, que considera que se debe "identificar los recursos disponibles incluyendo las medidas de prevención y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua" al interior de la empresa.
5	25/12/2020	CEMEX	Numeral 2. Disponer de material móvil o portátil de lucha contra el fuego e instalar bocas de incendio o hidrantes donde corresponda: Observación: Aplica instalar bocas de incendios o hidrantes solo si la mina tiene red contra incendios y bombas, si no se tiene contar con sistemas portátiles.	No aceptada	No se acepta el comentario, el tema de la observación está incluida en el numeral 2 del artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 de 2015.

6	25/12/2020	CEMEX	Numeral 7. El responsable técnico de la explotación debe designar a una persona competente para que supervise las operaciones de descarga, vigile e informe sobre la seguridad de la escombrera y asuma la responsabilidad de su seguridad en general; Observación: Especificar competencia debe tener la persona que lidera la actividad de descargue de escombreras. Se recomienda tener un procedimiento de descargue seguro.	No aceptada	No se tiene en cuenta. Dado que el explotador, es autónomo de establecer sus procedimientos y definir el perfil y la competencia de quien asuma la responsabilidad de la escombrera..
7	25/12/2020	CEMEX	Numeral 9 : Toda instalación donde se almacene combustibles de manera industrial debe contar con su respectivo Plan de Emergencia y Contingencia Observación: Es válido el plan de emergencias y contingencias anexo al PMA?	No aceptada	No se atiende el comentario, son planes complementarios y no excluyentes
8	25/12/2020	CEMEX	Se debe incluir tener las definiciones de Altura y grado de inclinación de taludes, bancos, grado de pendiente. Debe incluir la adecuación, reconformación y revegetalización de taludes finales, así como de escombreras y demás pasivos ambientales mineros	Aceptada	Se acepta parcialmente la recomendación, se incluye la definición de talud de banco, las demás definiciones están consideradas en el Glosario Minero  Con respecto a las definiciones del inciso 2, están consideradas dentro del Plan de Manejo Ambiental (P.M.A) y en el Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A)
9	25/12/2020	CEMEX	1. Al sistema y red de drenaje de la mina se debe implementar un mantenimiento periódico, que garantice el normal funcionamiento, y como lo establece el instrumento de control ambiental. 2. Las obras hidráulicas, llámese cunetas, zanjas, y demás obras que permitan el buen manejo de las aguas en la mina, deben ir revestidas en materiales que garanticen la buena conducción, ya sea en piedra pegada, mortero y/o cemento, o algún sistema que garantice la estabilidad del terreno, fisuras y procesos de erosión.	No aceptada	No se acepta el comentario. Porque ya se tiene un Plan de Manejo Ambiental, PMA, que incluye los diferentes instrumentos adoptados por la empresa para el sistema de drenaje.
10	25/12/2020	CEMEX	Definición sobre aluvión y aluvial (terrazza) ya que en estas últimas estructuras se pueden desarrollar estos métodos exploratorios.	No aceptada	No se tiene en cuenta la recomendación. La definición de aluvión está considerada en el Glosario Minero
11	25/12/2020	CEMEX	Tener en cuenta la siguiente definición: Las terrazas aluviales se pueden desarrollar taludes y explotación por bancos, en los aluviones no.	No aceptada	No se tiene en cuenta la observación, no hay claridad en lo que se solicita en la observación.
12	25/12/2020	CEMEX	Este si es el sistema empleado para la extracción minerales por aluvión?	No aceptada	No se considera el comentario, dado que, el artículo hace alusión al uso de las dragas, más no, al sistema de explotación
13	25/12/2020	CEMEX	Estos frentes deben ya estar restaurados y deben incluir que son taludes cerrados y restaurados.	No aceptada	No se tiene en cuenta el comentario, porque se hace alusión a frentes suspendidos por la autoridad minera.
14	25/12/2020	CEMEX	Numeral 2: Indicar el tipo de norma que sede cumplir (Norma NTC y las de INVIAS)	No aceptada	No se tiene en cuenta el comentario, porque el artículo es claro en su texto.
15	25/12/2020	CEMEX	Los transformadores de energía deben estar debidamente demarcados con señalización visible de peligro, voltaje y NO PCB (Bifenilo Ploriclorado)	No aceptada	No se tiene en cuenta el comentario, no hay claridad en lo que se propone
16	25/12/2020	CEMEX	2. De ser necesario incluir Cámara de seguridad para reversa. Uso de tacos de bloqueo para los equipos que apliquen.	No aceptada	No se tiene en cuenta el comentario, dado que, lo que se debe atender son las recomendaciones del fabricante
17	25/12/2020	CEMEX	1. Debe existir señalización informativa, o accesos restringidos. 2. Sin autorización y con su respectivo bloqueo	No aceptada	Las recomendaciones están incluidas en el artículo que considera lo concerniente a procedimiento de trabajo seguro.
18	25/12/2020	CEMEX	Parágrafo. El operador debe estar certificado	No aceptada	No se tiene en cuenta el comentario efectuado.
19	25/12/2020	CEMEX	11. Estar dotados con extintores	No aceptada	No se tiene en cuenta el comentario, dado que, ya lo sugerido está considerado en el plan de emergencias
20	25/12/2020	CEMEX	1. También se deben separa los cilindros de oxígeno y los de acetileno (oxicorte)	No aceptada	No se tiene en cuenta el comentario, dado que el texto del artículo es claro.

21	25/12/2020	DRUMMOND	<p>El Proyecto de Decreto establece una intensidad horaria de las capacitaciones y de los reentrenamientos que resulta excesivo para los aspectos que deben cubrirse en dichas capacitaciones, sin considerar el impacto en materia económica que estas modificaciones conllevarían para las operaciones mineras, tanto en términos del costo que deberán asumir las empresas mineras en tales programas de entrenamiento, como en términos del impacto en la productividad de las operaciones.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que no se justifica ni requiere esa intensidad horaria para garantizar una capacitación adecuada en dichas materias. Así por ejemplo, exigir al personal directivo y aquel que toma decisiones administrativas, que no ingresan a las labores mineras a cielo abierto una intensidad mínima de cuarenta (16) horas, y además para el Personal directivo y aquel que tome decisiones técnicas o administrativas relacionadas con la aplicación del presente reglamento que ingresen a las labores mineras, con una intensidad de cuarenta (40) horas, de las cuales, mínimo serán cuarenta (40) por ciento teóricas y sesenta (60) por ciento de entrenamiento práctico. Lo cual respetuosamente no tiene justificación.</p> <p>En la minería a cielo abierto, las empresas ya tenemos identificados y de acuerdo a los riegos el tipo de entrenamiento que debe recibir el trabajador independiente de su posición. Hay que tener en cuenta que el factor clave en el proceso de prevención de accidentes y enfermedades laborales, son las competencias del trabajador para realizar su labor, es decir las competencias del soldador, las del electricista, las del operador de equipo pesado, etc. más allá de los temas que se proponen en este proyecto.</p> <p>Propuesta</p>		
22	25/12/2020	DRUMMOND	<p>La capacitación del personal es un tema de la autonomía técnica del titular minero. La imposición de estándares mínimos tan exigentes sin una justificación adecuada puede tener efectos nocivos para la sostenibilidad de las operaciones. Con base en lo anterior nos permitimos formular las siguientes propuestas:</p> <p>1. En relación con los contenidos de las capacitaciones, se considera que los mismos deben estar definidos en función de la especialidad de la actividad u oficio que el trabajador debe desempeñar. Lo anterior, teniendo en cuenta que, por ejemplo, un operador de camión minero que transporta carbón o estéril, no requiere el mismo tipo de entrenamiento que una persona que lleva a cabo labores de mantenimiento de equipo minero o que una persona que desempeña labores en instalaciones eléctricas.</p> <p>2. En consecuencia, se propone eliminar el numeral 2 del artículo 28 del Proyecto de Decreto, que hace referencia a los contenidos de las capacitaciones, de manera que los titulares mineros puedan diseñar cursos con contenidos específicos para los distintos tipos de labores operativas. De lo contrario, deben revisarse los contenidos planteados en el Proyecto de Decreto para el Nivel Avanzado I, de manera que sólo comprenda materias comunes a todos los tipos de trabajadores operativos, para lo cual se propone que el contenido del curso comprenda únicamente aspectos generales en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin que se incluyan contenidos específicos por las razones aquí comentadas.</p> <p>3. En relación con las intensidades horarias a las que hace referencia el numeral 1 del artículo 28 del Proyecto de Decreto, nos permitimos proponer los siguientes cambios:</p>	No aceptada	No se acepta el comentario, la discusión del artículo se adelantó con los delegados de los titulares. De otro lado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SGSST, hay la obligatoriedad de que los empresarios deben capacitar a los trabajadores. Es reiterativo el análisis que se hace al respecto.
23	25/12/2020	DRUMMOND	<p>(a) Para el "Nivel Básico", una intensidad horaria de ocho (4) horas iniciales y una obligación de reentrenamiento cada dos (3) años de cuatro (2) horas;</p> <p>(b) Para el "Nivel Avanzado I":</p> <p>1. Capacitación especial en asuntos propios del oficio del trabajador operativo con énfasis en prevención de accidentes y enfermedades laborales, con una intensidad de veinte y cuatro (24) horas/año, con un reentrenamiento cada tres (3) años de ocho (8) horas;</p> <p>(c) Para el "Nivel Avanzado II", una intensidad horaria de ocho (8) horas y una obligación de reentrenamiento cada tres (3) años de cuatro (4) horas adicionales.</p> <p>Para cada uno de los niveles antes indicados se propone eliminar la distinción entre horas teóricas y prácticas, para dejar dicha definición a cada titular minero en atención a las circunstancias propias de su operación y especialmente propias de cada oficio.</p> <p>Consideramos que las anteriores propuestas se ajustan a la realidad de los proyectos mineros en Colombia y atienden las necesidades propias de cada uno de los oficios que desempeñan los trabajadores de la industria minera.</p>		
24	25/12/2020	ACM	<p>Se sugiere que se elimine el requisito de enviar a la Autoridad Minera los reportes de investigación de todos los accidentes graves o fatales que ocurran en los proyectos mineros, dado que: 1. No todo accidente grave o fatal en una compañía minera ocurre dentro de las premisas de la operación minera; 2. En la actualidad existe la obligación de reportar tales accidentes a la administradora de riesgos laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 1295 de 1994; 3. Se considera que la Autoridad Minera no es la competente o entidad especializada para investigar todos los accidentes e incidentes de trabajo, sólo aquellos accidentes que ameriten o requieran de la intervención del Grupo de Salvamento Minero al que se refiere el artículo 15 de la Resolución 206 de 2013, deberían ser reportados</p>	No aceptada	No se acepta el comentario, el texto del artículo fue analizado con delegados de la Agencia Nacional de Minería - ANM, fruto de la revisión se determinó el texto del artículo
25	25/12/2020	ACM	<p>No se puede abarcar recorridos de toda la mina antes y después; la gestión es apoyada por el reporte de actos y condiciones inseguras y otras herramientas de gestión como charlas al inicio de turno</p>	No aceptada	No se acepta el comentario, en el texto del artículo se hace énfasis que son los sectores críticos en los cuales se debe hacer el recorrido no, toda la mina
26	25/12/2020	ACM	<p>La competencia de las dos autoridades no puede ser manera separada, ya que los enfoques están relacionados. Artículo 15</p>	No aceptada	No se acepta el comentario, dado que el texto del artículo es claro

27	24/12/2020	ACM	Se refieren a centro de trabajo como el definido para el tema de afiliaciones a ARL. Se propone incluir la definición de centro de trabajo	No aceptada	No se acepta el comentario, dado que ya había sido realizado su análisis, el concepto de centro de trabajo ya está definido en el decreto 1530 de 1996 compilado en el decreto 1072 de 2015
28	24/12/2020	ACM	Los sanitarios se instalarán en proporción de uno (1) por cada quince (15) trabajadores. Se considera una proporción muy alta para grandes empresas; si tomamos como base de cálculo la población fija o flotante, sería necesario tener entre 250 o 600 sanitarios. Igualmente, la norma no analiza la operación de los trabajadores por turnos, por lo que no se encuentra la totalidad de trabajadores al mismo tiempo.	No aceptada	No se acepta el comentario fue evaluado en la anterior discusión pública, realizada entre el 15 de julio y el 2 de agosto de 2019, en la que se indicó que "No aplica el comentario al artículo 22 realizado por el CERREJÓN, toda vez que el texto del artículo se encuentra vigente en el Decreto 2222 de 1993, "Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y demás normas".
29	24/12/2020	ACM	La redacción no es clara. Artículo 24	No aceptada	No se acepta el comentario ya fue evaluado en la discusión pública anterior, el texto del artículo es recogido del decreto 2222 de 1993 vigente
30	24/12/2020	ACM	En relación con los contenidos de las capacitaciones, se considera que los mismos deben estar definidos en función de la especialidad de la actividad u oficio que el trabajador debe desempeñar. Lo anterior, teniendo en cuenta que, por ejemplo, un operador de camión minero que transporta carbón o estéril no requiere el mismo tipo de entrenamiento que una persona que lleva a cabo labores de mantenimiento de equipo minero o que una persona que desempeña labores en instalaciones eléctricas. En el caso de las capacitaciones denominadas "Nivel Avanzado I", el Proyecto de Decreto no señala qué debe entenderse por "trabajadores operativos", como tampoco indica cuál es el alcance de la expresión "labores mineras a cielo abierto", que constituyen los dos (2) elementos de la propuesta con base en los cuales se debe definir si un trabajador debe o no ser objeto de las capacitaciones y entrenamientos. Se establece una intensidad horaria	No aceptada	No se acepta el comentario fue evaluado en la anterior discusión pública del proyecto de decreto, realizada entre el 15 de julio y el 2 de agosto.
31	24/12/2020	ACM	Se considera pertinente vincular a las ARLs dentro del proceso de formación, y como parte de sus funciones de realizar actividades de prevención y promoción de Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente, debe señalarse que el SENA muchas veces no cuenta con los cupos suficientes para abarcar a todas las empresas en el territorio nacional.	No aceptada	No se acepta el comentario fue evaluado en la anterior discusión pública, realizada entre el 15 de julio y el 2 de agosto de 2019.
32	24/12/2020	ACM	Es importante especificar la distancia para realizar la acción, alejada de edificaciones y vías férreas.	No aceptada	No se acepta el comentario fue evaluado en la anterior discusión pública, realizada entre el 15 de julio y el 2 de agosto de 2019.
33	24/12/2020	ACM	Esta redacción exigiría a las empresas tener el doble de camionetas de explosivos de las que cuentan hoy en día. En otros países (Chile, Australia, EEUU) la regulación establece el transporte, como está regulado actualmente en Colombia, que podrá hacerse en el mismo vehículo en compartimientos separados con estándar art 47	No aceptada	No se acepta el comentario fue evaluado en la anterior discusión pública, realizada entre el 15 de julio y el 2 de agosto de 2019.
34	24/12/2020	ACM	Se entiende que con esto que se limita a Detonadores y Multiplicadores (Pentofex). Sería importante especificar los productos o grupos para que no queden dudas o hacer la salvedad de que existen algunos autorizados que no son importados y comercializados por INDUMIL para evitar interpretaciones art 50 numeral 5	No aceptada	No se acepta el comentario el texto del artículo fue avalado por la autoridad competente
35	24/12/2020	ACM	Se recomienda especificar que aplicaría para voladuras en las que NO se utilizan detonadores electrónicos, porque éstos reducen en gran medida la necesidad de ir a averiguar cuál carga no detonó, permiten controlar el riesgo asociado a este escenar	No aceptada	Se acoge el concepto emitido por INDUMIL sobre el tema, por lo tanto se conserva el texto del artículo del proyecto de Decreto "Por el cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en la Labores Mineras a Cielo Abierto".
36	24/12/2020	ACM	En una operación a gran escala se pueden presentar que en algunos tramos se encuentren cables expuestos a ser pisados o estropeados por vehículos. En el punto 2, la manipulación de cables se realiza de forma manual con los EPP dieléctricos requeridos (guantes y ganchos dieléctrico, y artículo 67 1 y 2	No aceptada	No se acepta el comentario dado que el texto del artículo es claro
37	24/12/2020	ACM	De acuerdo con la experiencia de las empresas, las barras antivuelco no son transferibles entre diferentes modelos de equipos. Es decir, cada equipo debe tener su propio cálculo diseño para garantizar correcto funcionamiento. Esto incluye respetar en la fabricación los materiales y procesos de armado y soldadura. Con esto queremos decir que, el diseño del ROP (barra antivuelco) debe venir del fabricante, ya sea porque venga original en el equipo o se le solicite. Por lo anterior, se considera que las empresas no deberían realizar modificaciones a los equipos a menos que el fabricante de su aval. El ROP es una clara modificación que impacta en el centro de gravedad y en la forma como el equipo absorbe el impacto. Hacer este tipo de modificaciones sin este aval o con un mal de diseño puede tener mayores implicaciones en la seguridad de los ocupantes. El diseño de vías y estándares de vías es más importante que el diseño de un ROP pues esto al final evita que se materialice el volcamiento. El ROP es una ayuda duarenta (40) horas, de las cuales, mínimo serán cuarenta (40) por ciento teóricas y sesenta (60) por ciento de entrenamiento práctico. Lo cual respetuosamente no tiene justificación. E	No aceptada	No se acepta el comentario, dado que lo que se busca con el comentario no es clara

38	24/12/2020	ACM	Recomendamos revisar esta obligación y precisarla respecto a taludes actuales, ya que, en la operación minera a gran escala, se tienen taludes de hasta cuarenta (40) mts y profundidades de tajos hasta trescientos mts (300m).	No aceptada	No se acepta el comentario, dado que si se requiere trabajar con taludes superiores a 20 mts, se requiere que en el PTO, o en el documento técnico correspondiente, se presente el estudio geotécnico respectivo
39	24/12/2020	ACM	En todos los casos no se puede de forma iluminada, pero sí retroreflectiva.	No aceptada	No se acepta el comentario, el tema fue discutido en la anterior discusión pública del proyecto de decreto, reañada del 15 de julio al 2 de agosto de 2019.
40	24/12/2020	ACM	Se considera que no sólo se debe tener en cuenta los límites establecidos en el Código Nacional de Tránsito, sino también de acuerdo al riesgo.	No aceptada	No se acepta el comentario ya fue analizado, el Código Nacional de Transporte establece el programa de control de velocidad
41	23/12/2020	ONAM	Recomendamos al Ministerio considerar el uso de las herramientas del Subsistema Nacional de la Calidad - SICAL, tales como la evaluación de la conformidad acreditada, a través de la implementación y certificación de la norma internacional ISO 45001: Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, la cual debería ser otorgada por un organismo acreditado con la norma ISO/IEC 17021-1, dado que gracias a esta el Ministerio puede asegurar que las empresas que se encuentran certificadas acogen todos los requisitos regulatorios exigidos en el país en materia de seguridad y salud en el trabajo.	No aceptada	No se acepta el comentario, las normas son de voluntario cumplimiento, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST ya está regulado por el decreto 1072 de 2015
42	23/12/2020	ONAM	Con el fin de garantizar la calidad y funcionamiento de los equipos, consideramos que el Ministerio puede incluir el uso de laboratorios de calibración acreditados bajo la norma internacional ISO/IEC 17025 para la realización de la calibración de los equipos de medición, por lo anterior, recomendamos la siguiente redacción:  13. Realizar el mantenimiento y calibración periódica de los equipos de medición conforme a las recomendaciones del fabricante, con laboratorios de calibración acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC o por un organismo de acreditación que sea signatario de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por ONAC bajo la norma internacional ISO/IEC 17025.	No aceptada	No se acepta el comentario, toda vez que se deben seguir las recomendaciones del fabricante y se debe garantizar que el personal que realice la calibración esté autorizado para hacerlo.
43	23/12/2020	ONAM	Dado que a lo largo del reglamento se reitera la importancia de contar con personal competente para realizar diferentes actividades, como se evidencia en las definiciones de "Certificación para trabajo en seguridad y salud en labores de minería a cielo abierto", "Competencia laboral" y "Persona competente", consideramos que el Ministerio puede revisar e incluir cuáles son los requisitos o normas de competencia para certificar la competencia de las personas, así como, cuál será la entidad a cargo de la certificación, para esto recomendamos tener en cuenta los organismos de certificación de personas acreditadas con la norma ISO/IEC 17024 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, por lo tanto, recomendamos revisar el decreto 1595 de 2015, en particular el Artículo 2.2.1.7.9.6. Procedimiento para evaluar la conformidad de personas.	No aceptada	No aplica, debido a que los requisitos para contratación de personal es autonomía de los explotadores mineros.
44	23/12/2020	ONAM	Consideramos que no es correcta la siguiente frase incluida en el párrafo "sistema nacional o internacional de acreditación" dado que no es claro si se refiere a la certificación de producto acreditada de los equipos de protección, ni bajo cuales requisitos normativos deben certificarse.  Por lo tanto, recomendamos al Ministerio revisar el objetivo de este párrafo y aclarar lo indicado anteriormente.	No aceptada	No se acepta el comentario en virtud del Artículo 2.2.4.6.24. del decreto 1072 de 2015, Medidas de Prevención y Control 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo.
45	22/12/2020	CORONA	1. Artículo 30. Capacitación de entrenadores para seguridad y salud en labores mineras: considerando que uno de los objetivos de la formalización legal en materia minera es vincular personas de las zonas donde se encuentran las operaciones, proponemos que la experiencia sea de 3 años en minería a cielo abierto en ambos casos.	No aceptada	No se acepta el comentario porque el artículo no es excluyente, adicionalmente, el perfil requerido para ser entrenador exige experiencia sólida en el tema para impartir los conocimientos requeridos para ofrecer seguridad al personal.
46	22/12/2020	CORONA	Listado de equipos para respuesta a las emergencias y contingencias, en los que se debe incluir el desfibrilador automático o semiautomático externo en concordancia con la normatividad vigente: se debe aclarar por número de personas la necesidad de tenerlo	No aceptada	No se acepta el comentario teniendo en cuenta que el tema está considerado en el Decreto 1072 de 2015, Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias "2.2.4.6.25. Numeral 7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias";

47	21/12/2020	Gerardo Rodríguez Manrique	Artículo 5 paragrafo 1, Deben agregarse mas competencias al profesional de SST, empezando por su experticia, que se diga, profesional sst, salud ocupacional, seguridad industrial. Lo de SST, ese nombre inicio en 2015, antes se llamaba SEGURIDAD INDUSTRIAL. Esa experiencia anterior no se puede borrar de un tajo por un simple nombre	No aceptada	Partiendo que Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. Y Programa de Salud Ocupacional: en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. Por lo anterior no es pertinente acatar la recomendación toda vez que la norma lo contiene
48	21/12/2020	Gerardo Rodríguez Manrique	Debe agregarsen, como competencias: cursos de diseño de voladuras, manejo de explosivos, seguridad con explosivos, seguridad en las voladuras. Si el profesional no tiene estos cursos difícilmente podrá entender como se hacen los diseños de las cargas de voladuras y manejo de explosivos, la seguridad del sitio, la seguridad de la actividad.	No aceptada	Esta solicitud se suplir por un experto en la materia que se requiere dentro del texto en el proyecto de reglamento, por lo tanto no es para el profesional de seguridad y salud en el trabajo.
49	21/12/2020	Gerardo Rodríguez Manrique	la cantidad de tiempo de experiencia en riesgos mineros debe aumentarse a 3 años, y no menor de 10 años como profesional SST, SEGURIDAD INDUSTRIAL, para que sea coherente con otros requisitos legales.	No aceptada	No aplica la observación toda vez que derivado de la norma se contempla que el profesional debe contar con especialización en el tema y licencia vigente en salud ocupacional, con lo cual se entiende que el profesional es competente.
50	21/12/2020	Gerardo Rodríguez Manrique	Artículo 5 paragrafo 2. No es justo, este paragrafo, DEBE ELIMINARSE. Las organizaciones deben contratar el profesional SST, viva donde viva, brindarle las condiciones laborales, alojamiento, alimentación, transporte. Las competencias SST no pueden ser reemplazadas por otro tipo de profesional, no viceversa, el profesional SST no debe reemplazar otro tipo de profesional, a menos que tengan las competencias, cursos, diplomados, talleres, post grados en SST. EL PARAGRAFO 5 ES LESIVO, NO ES EQUITATIVO, ELIMINA LA FORMACION Y COMPETENCIAS DE LOS PROFESIONALES SST, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	No aceptada	Artículo 5. de la Resolución de 2012, establece que la Disponibilidad de Recurso Humano. Podrá validarse la experiencia específica en temas de seguridad y salud en el trabajo para los siguientes casos: c. Para el sector de minería cuando no haya disponibilidad de profesionales con formación en una de las áreas de seguridad y salud en el trabajo, en la jurisdicción donde se realiza la actividad minera estas actividades las podrán desarrollar los ingenieros de minas o tecnólogos en minas que tengan como mínimo dos años de experiencia certificada en seguridad minera, expedida por la empresa en la que haya laborado. Pot lo anterior no es pertinente y no se aceptan los comentarios efectuados.